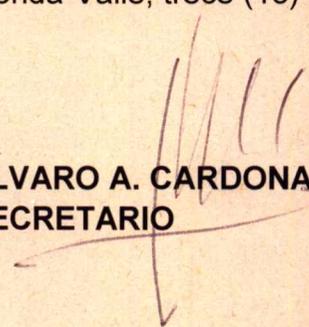


CONSTANCIA SECRETARIA: Al despacho del señor Juez, para informarle que, por reparto del 21 de julio del 2023, nos correspondió el proceso verbal de pertenencia, el cual se encuentra pendiente de estudio para su admisión o inadmisión. Pasa a su mesa para proveer.

Florida-Valle, trece (13) de septiembre del 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO # 905
RADICADO: 2023-00207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE.

Florida, Valle del Cauca, + **25** de septiembre del 2023.

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ASOCIACION FLORIDANA DE VIVIENDA – ASOFLOVI
NIT. 900.348.575-2 Representada legalmente por JAVIER
QUEVEDO BURBANO
DEMANDADO: MANUEL MARIA POSSO NUÑEZ Y/O HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS.
RADICADO: 76 275 40 89 001 2023 00207 00

Vista la constancia secretarial que antecede, Inadmitase la demanda, para que en el **término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO**, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

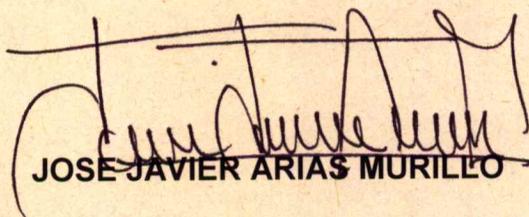
1. Sírvase aclarar el hecho 3 y 4, pues en uno habla de la señora **LUISA DIAZ** y el otro hecho **ANA LUISA DIAZ**, el despacho no sabe si se trata de la misma persona.
2. Que se aclare la pretensión primera, pues el apoderado de la parte demandante esta solicitando que se declare al señor **JAVIER QUEVEDO BURBANO** en representación de **ASOCIACION FLORIDANA DE VIVIENDA "ASOFLOVI"** que ha adquirido el inmueble por prescripción del 50% del restante de la propiedad.

Al despacho no le queda claro dicha pretensión, pues se esta solicitando que se declare la prescripción de la propiedad a favor del señor **JAVIER QUEVEDO BURBANO**, y no de la **ASOCIACION FLORIDANA DE VIVIENDA "ASOFLOVI"** como es, lo que se pretende de conformidad con el poder otorgado.

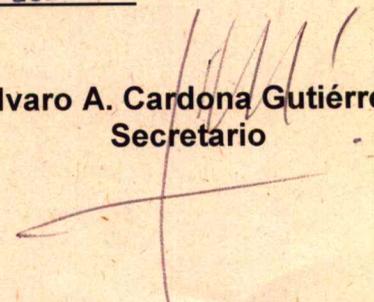
3. Sírvase aclarar la dirección de la parte demandante **ASOCIACION FLORIDANA DE VIVIENDA "ASOFLOVI"**, pues para este servidor judicial no queda claro su domicilio real. Nótese que en la demanda dice el demandante recibe notificaciones en la **CALLE 8 NRO. 24-40 y 42 de FLORIDA-VALLE**, y en la cámara de comercio de **PALMIRA- VALLE**, dice que su domicilio principal es la **CALLE 9 NRO. 24-29** del municipio de **FLORIDA-VALLE**.
4. Sírvase dar cumplimiento al literal G, numeral 7, artículo 375 del código general del proceso, en el sentido que se identifique el predio de la usucapión, pues no se tiene conocimiento de sus metrajes en los linderos, ni en la escritura de adquisición inicial, la sucesión y la de cuando adquiere ASOFLOVI el 50% de la propiedad.
5. **RECONOCER** personería judicial al abogado OSVALDO ANTONIO CUELLO ZUÑIGA, con CC12.533.864 y TP No. 20.565 del C.S. de la J., a fin de que presente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 51 de fecha
26 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario